

## RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2685/90 del Consejo, de 17 de septiembre de 1990, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2089/84, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados rodamientos de bolas originarios de Japón y Singapur

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 256 de 20 de septiembre de 1990)

Página 8

El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente :

« Artículo 1

El apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 2089/84, con excepción de la lista encabezada "Singapur", se sustituye por el texto siguiente :

"2. Los derechos antidumping serán los indicados a continuación, expresados en porcentaje del precio neto, franco frontera comunitaria y antes de impuestos :

<i>Fabricantes/exportadores</i>	<i>Derecho antidumping</i>	<i>Código suplementario Taric</i>
JAPÓN :		
— Sapporo Precision Ltd	4,5 %	8450
— Nankai Seiko Co Ltd	7,0 %	8451
— Nachi-Fujikoshi Corp	8,1 %	8452
— Koyo Seiko Co Ltd	8,7 %	8453
— Nippon Seiko KK	9,2 %	8454
— Inoue Jikuuke Kogyo Ltd	9,2 %	8454
— NSK Micro Precision Ltd	9,2 %	8454
— Otros	10,0 %	8455

No se aplicará derecho alguno a las importaciones de los productos indicados en el apartado 1 fabricados y vendidos para su exportación a la Comunidad por Fujino Iron Works Ltd (Código suplementario Taric : 8456).»